

23351

## BANCO DE ESPAÑA

## Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 18 al 24 de noviembre de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<b>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</b>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	56,25	56,85
Billete pequeño (2)	55,85	56,85
1 dólar canadiense	55,90	56,46
1 franco francés	11,95	12,07
1 libra esterlina (3)	129,14	136,44
1 franco suizo	20,89	21,10
100 francos belgas	147,31	149,80
1 marco alemán	22,30	22,52
100 liras italianas (4)	8,20	8,28
1 florin holandés	21,73	21,95
1 corona sueca	12,85	12,98
1 corona danesa	9,55	9,65
1 corona noruega	10,40	10,50
1 marco finlandés	15,04	15,19
100 chelines austriacos	312,38	313,54
100 escudos portugueses	209,95	214,23
100 yens japoneses	18,28	18,46

## Otros billetes:

1 dirham	13,06	13,19
100 francos C. F. A.	23,71	23,95
1 cruclero	6,27	6,33
1 peso mejicano	3,86	3,90
1 peso colombiano	1,25	1,26
100 pesos uruguayos	1,25	1,26
1 sol peruano	0,41	0,42
1 bolívar	12,53	12,66
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	170,13	173,60

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 18 de noviembre de 1974.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

23352

**ORDEN de 4 de octubre de 1974 por la que se autoriza a «Material Auxiliar de Consignatarios de Buques, S. A.», el establecimiento de un parque de maquinaria y material auxiliar para las operaciones de manipulación de mercancías, con taller y oficinas, en terrenos de la ampliación del puerto de La Luz y Las Palmas, próximos al dique del Generalísimo, con una superficie de unos 18.824 metros cuadrados.**

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a «Material Auxiliar de Consignatarios de Buques, S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gran Canaria.  
Superficie aproximada: Dieciséis mil ochocientos veinticuatro metros cuadrados.  
Instalaciones: Establecimiento de un parque de maquinaria y material auxiliar.  
Destino: Operaciones de manipulación de mercancías, con taller y oficinas en terrenos de la ampliación del Puerto de La Luz y Las Palmas, próximos al dique del Generalísimo.  
Plazo concedido: Treinta años.  
Canon unitario: Veinte pesetas/metro cuadrado y año por actividades industriales, y ciento treinta (130) pesetas/metro cuadrado y año por la superficie ocupada.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 4 de octubre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

23353

**ORDEN de 4 de octubre de 1974 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Lloret de Mar la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Lloret de Mar (Gerona) para la construcción de obras de encauzamiento de la riera y defensa del paseo marítimo peatonal en playa Fanals.**

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Lloret de Mar una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.  
Término municipal: Lloret de Mar.  
Destino: Construcción de Obras de encauzamiento de la riera y defensa del paseo marítimo peatonal en playa Fanals.  
Plazo concedido: Cincuenta años.  
Canon unitario: Exento.  
Instalaciones: Obras para construcción de un espigón en el terrado, un paseo marítimo y cobertura de la riera y desviación de la misma para avenidas normales de manera que no incida sobre la playa.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 4 de octubre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

23354

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Acondicionamiento de la CC-501 de Alcorcón a Plasencia, tramo comprendido entre Piedralaves y Arenas de San Pedro».**

Por estar incluido el proyecto 5-AV-234, «Acondicionamiento de la CC-501 de Alcorcón a Plasencia, tramo comprendido entre Piedralaves y Arenas de San Pedro», en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 42, apartado b), del Decreto de 15 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 11 de noviembre de 1974.—El Ingeniero Jefe.—8.559-E.